

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2023 DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACCIONES PREPARATORIAS Y PROYECTOS DE INNOVACIÓN CONJUNTOS ENTRE EL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA LA FE (INBIO)

Preámbulo

El 29 de abril de 2021 se suscribió un convenio entre la Universitat Politècnica de València (UPV) y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe – Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (HUP/IIS La Fe) con el objetivo de promover y fomentar la interacción y colaboración entre el personal investigador y Grupos/profesionales del IIS La Fe y el personal investigador de la UPV. Con este objetivo y, como se especifica en el convenio, se ha venido desarrollando un Programa de Actuación anual, en el que se enmarca la presente convocatoria, que tiene por objeto la concesión de ayudas para «acciones preparatorias» y «proyectos de innovación».

CAPÍTULO I

Objeto y financiación de las ayudas

Artículo 1. Objeto

1. La finalidad de esta convocatoria es apoyar e impulsar la realización de «acciones preparatorias» y «Proyectos de Innovación» en los que participen de manera conjunta y coordinada personal de las instituciones firmantes del convenio, así como fortalecer la colaboración entre personal investigador de dichas instituciones.

2. El personal participante deberá estar vinculado a la UPV y/o al HUP/IIS La Fe.

Con estas acciones se pretende generar sinergias entre el personal investigador y profesionales del IIS La Fe, que den lugar a proyectos de investigación e innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, con atractivo para conseguir inversión pública y privada de convocatorias nacionales e internacionales de interés.

3. La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. La presente convocatoria 2023 contempla las siguientes modalidades de ayudas:

- a) «Fomento de acciones preparatorias» para la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación/innovación.
- b) «Apoyo para el desarrollo de Proyectos de Innovación».

Artículo 2. Financiación

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 225.000 euros.
2. Esta dotación máxima se podrá ampliar en función de las dotaciones presupuestarias que se pudieran aportar antes de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.
3. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y la cuantía se determinará en cada caso de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos.

CAPÍTULO II

Modalidad de Fomento de Acciones Preparatorias para la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación/innovación

Artículo 3. Finalidad

1. La finalidad de esta modalidad es apoyar e impulsar, mediante acciones preparatorias, la exploración y formulación de futuros proyectos de investigación/innovación con gran potencial científico-técnico orientados hacia temas innovadores, lideradas por personal investigador perteneciente a las instituciones participantes.

Artículo 4. Dotación económica

1. La dotación económica para esta modalidad es de 50.000 euros. Se prevé financiar 10 acciones de importe máximo 5.000 euros.

Artículo 5. Motivos de exclusión

1. Quedan excluidas de esta convocatoria las acciones preparatorias que no prevean un futuro proyecto conjunto, o aquellas en las que dicho proyecto y/o la propia acción preparatoria constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones.
2. Quedan excluidas acciones que sean continuidad de otras financiadas en ediciones anteriores de esta modalidad.

Artículo 6. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación para la ejecución de la acción preparatoria serán:

a) Personal contratado temporal o becado, por la UPV con cargo a la acción, y Personal de nueva contratación en régimen de derecho laboral por IIS La Fe según normativa.

b) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con una limitación en esta partida del 65% de la dotación económica concedida/asignada, excepto en el caso de subcontratar la redacción de una propuesta, en cuyo caso no habrá límite.

c) Material fungible empleado en el desarrollo del proyecto.

d) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto (a excepción de los realizados a congresos científicos que no es un gasto imputable, tal y como se indica en el apartado 2.d.). Se deberá respetar la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio aplicable por la institución a través de la cual se realice el gasto. Esta partida tiene una limitación del 20% de la dotación económica concedida/asignada.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UPV o IIS La Fe.

b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales ni informes de patentabilidad.

c) Material inventariable, incluido libros y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina. El material informático (móviles, tablets, ordenadores, etc.), se aceptarán cuando sea un material indispensable para el desarrollo de la acción.

d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, los gastos de suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.

3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 7. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Una acción preparatoria deberá tener dos investigadores/as principales, vinculados/as a cada una de las dos instituciones titulares, además de un equipo de investigación, si procede.

b) Los requisitos exigidos al/a la investigador/a principal (IP) dependen de la institución a la que esté vinculada, y son los siguientes:

- UPV: personal investigador contemplado en el artículo 3. Del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV.
 - HUP/IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del HUP/IIS La Fe.
- d) El personal que forme parte del equipo investigador deberá cumplir los siguientes requisitos para cada institución:
- UPV: personal investigador contemplado en el artículo 3 del texto refundido del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV, y gestores de I+D contemplados en el artículo 5 apartado 2.a del mismo reglamento, siempre que la acción preparatoria incluya tareas de promoción y gestión. En ningún caso se podrá incluir personal contratado por obra y servicio, salvo que lo esté con cargo a una línea de investigación relacionada con la temática de la acción preparatoria.
 - HUP/IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del HUP/IIS La Fe.
- e) El equipo investigador tendrá un máximo de 4 miembros, excluidos/as los/as investigadores/as principales.
- f) No se permite la participación como miembro del equipo investigador a personal externo a las entidades adscritas al convenio de colaboración.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión de la acción preparatoria. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los/las investigadores/as principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el/la investigador/a principal.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (25 %). La propuesta debe contener los siguientes apartados:
 - a) De la acción preparatoria para la cual se solicita financiación: objetivos, tareas y sus responsables, cronograma, presupuesto y entregables.
 - b) Del futuro proyecto a desarrollar tras la acción preparatoria: justificación de la necesidad, objetivos y fuente de financiación pretendida.
2. Impacto del futuro proyecto de investigación/innovación (45 %). Se valorará:
 - a) Ventajas de la solución buscada respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
 - b) Impacto económico. Ahorro de costes en el sistema sanitario.
 - c) Modelo de explotación previsto.

- d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados.
 - e) Aplicabilidad en otras patologías/áreas sanitarias/áreas tecnológicas.
3. Excelencia científica del/ de la investigador/a principal (15 %). Se valorará según los criterios de cada institución:
- UPV: Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) del último año disponible del/de la IP.
 - IIS La Fe: la trayectoria en I+D+i del/ de la IP en IIS La Fe.
4. Equilibrio de género del equipo investigador y perspectiva de género en la acción preparatoria (5 %). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el Anexo 1 se muestra el listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.
5. Novedad de la colaboración (10 %). Se potenciará que no exista colaboración previa (publicaciones, tesis, proyectos conjuntos, etc.) entre los/as investigadores/as principales HUP/IIS La Fe y UPV.

No se financiará ninguna acción preparatoria que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.

Artículo 9. Periodo de ejecución

Las acciones preparatorias tendrán una duración de 18 meses y las fechas de inicio y fin de las mismas se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

CAPÍTULO III

Modalidad de Apoyo para el Desarrollo de Proyectos de Innovación

Artículo 10. Finalidad

1. La finalidad de estas ayudas es la ejecución conjunta de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y validación de resultados centrados en tecnologías sanitarias, liderados por personal investigador perteneciente a las instituciones participantes.
2. Los proyectos deberán estar enfocados:
 - a) Al desarrollo conjunto de tecnologías sanitarias **basadas en resultados o experiencias preliminares ya contrastados** y que muestren potencial de transferencia al sistema sanitario.
 - b) A la validación clínica y/o tecnológica de una tecnología sanitaria ya desarrollada individualmente por una de las partes, o de manera conjunta, y con la finalidad de que su explotación aporte beneficios a ambas partes.

3. A estos efectos, se entiende por tecnología sanitaria el «conjunto de dispositivos, herramientas de diagnóstico o nuevas terapias, y procedimientos usados en la atención sanitaria y/o la salud pública, incluyendo a sus sistemas organizativos y de soporte».

Artículo 11. Dotación económica

La dotación económica es de 175.000 euros. Se prevé financiar un máximo de 5 proyectos de importe máximo 35.000 euros.

Artículo 12. Motivos de exclusión

Quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación, los proyectos que no estén basados en resultados o experiencias preliminares ya contrastadas, así como aquellos que constituyan un servicio clínico o tecnológico entre las instituciones participantes en el programa.

Artículo 13. Conceptos susceptibles de financiación

1. Los conceptos susceptibles de financiación serán:

- a) Personal contratado temporal o becado, según la institución a través de la cual se realizará dicha contratación. En la UPV: personal contratado o becado por la UPV con cargo al proyecto, y IIS La Fe: Personal de nueva contratación en régimen de derecho laboral por IIS La Fe según normativa.
- b) Subcontrataciones y asistencias técnicas: gastos de consultoría, asistencia tecnológica, realización de estudios, contratación de servicios externos de I+D y tecnológicos, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación. Con una limitación en esta partida del 65% del presupuesto asignado.
- c) Material fungible empleado en el desarrollo del proyecto.
- d) Material inventariable, hasta un máximo de 6.000 €.
- e) Viajes y dietas del equipo investigador directamente relacionados con las actividades del proyecto. Con una limitación en esta partida del 20% del presupuesto asignado.
- f) Otros gastos necesarios para la presentación de resultados en ferias comerciales o eventos de transferencia en el que participen empresas.

2. No serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones de personal fijo o vinculado estatutaria o contractualmente a la UPV o IIS La Fe.
- b) Subcontratación de una consultora para la redacción de propuestas de proyectos nacionales ni los informes de patentabilidad.

c) Material inventariable, incluido libros y material de uso exclusivamente administrativo y de oficina. El material informático (móviles, tablets, ordenadores, etc.), se aceptarán cuando sea un material indispensable para el desarrollo de la acción.

d) Gastos relacionados con congresos científicos (inscripciones y/o viajes y dietas), los gastos de publicaciones, los gastos de suscripciones a revistas científicas, ni los actos protocolarios.

3. Todos los gastos deberán quedar debidamente descritos, justificando la necesidad de cada gasto para la ejecución del proyecto, en el apartado correspondiente de la memoria de solicitud.

Artículo 14. Requisitos

1. Las propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los proyectos de innovación deberán tener dos investigadores/as principales, un/a investigador/a principal de cada una de las instituciones titulares del programa, además de un equipo de investigación, si procede.

b) Los requisitos exigidos al/a la investigador/a principal dependen de la institución a la que esté vinculada, y son los siguientes:

- UPV: personal investigador contemplado en el artículo 3. del Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV.
- HUP/IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del HUP/IIS La Fe.

c) El personal que forme parte del equipo investigador, deberá cumplir los siguientes requisitos para cada institución:

- UPV: personal investigador contemplado en el artículo 3 del texto refundido del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación de la UPV, y gestores de I+D contemplados en el artículo 5 apartado 2.a del mismo reglamento, siempre que el proyecto incluya tareas de promoción y gestión. En ningún caso se podrá incluir personal contratado por obra y servicio salvo que lo esté con cargo a una línea de investigación relacionada con la temática del proyecto.
- HUP/IIS La Fe: personal investigador u otros/as profesionales del HUP/IIS La Fe.

d) El equipo investigador tendrá un máximo de 8 miembros excluidos/as los/as investigadores/as principales.

2. El incumplimiento de los requisitos por parte de algún miembro del personal investigador determinará su exclusión del proyecto de innovación. El incumplimiento de los requisitos citados por parte de algún/a investigador/a principal determinará la inadmisión de la solicitud. No obstante, si alguno de los/las investigadores/as principales no cumple los requisitos, y algún miembro del equipo sí los cumple, éste último podrá asumir este rol y ser el/la investigador/a principal.

Artículo 15. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará según los criterios siguientes:

1. Calidad técnica de la propuesta (20 %). La propuesta debe contener los siguientes apartados: descripción del problema o necesidad no resuelta, existencia de resultados preliminares, objetivos, tareas y responsables, cronograma, presupuesto justificado, análisis de riesgos, plan de contingencia y entregables.

2. Impacto tecnológico y de mercado (20 %). Se valorará:

- a) Contribución del proyecto a la maduración y puesta a punto del resultado de partida para facilitar su transferencia al mercado potencial o su traslación clínica.
- b) Idoneidad de protección de los resultados futuros. Propiedad industrial o intelectual.
- c) Estrategia para llevar la tecnología hasta la práctica clínica, incluyendo los aspectos regulatorios, modelo de negocio, etapas, tiempos y potenciales licenciatarios.
- d) Inversión económica necesaria para la puesta a punto en el mercado.

3. Impacto clínico (25 %). Se valorará:

- a) Tiempo necesario para que esté disponible o implementado.
- b) Ventajas técnicas y funcionales respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- c) Ahorro de costes a nivel hospitalario respecto a la tecnología o práctica clínica que se usa actualmente.
- d) Impacto socio-sanitario esperado de los resultados.
- e) Aplicabilidad en otras patologías, áreas clínicas o áreas tecnológicas.
- f) Facilidad para la asimilación de la tecnología por quien vaya a usarla o explotarla.

4. Excelencia científica del/de la investigador/a principal (15 %). Se valorará según los criterios de cada institución:

- UPV: Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada (VAIP) del último año disponible del/de la IP.
- IIS La Fe: la trayectoria en I+D+i del/ de la IP en IIS La Fe.

5. Participación activa con tareas en el proyecto de empresas potencialmente interesadas en la explotación de resultados (10 %). Se requerirá un compromiso de ejecución de las tareas a realizar, firmado por parte de la empresa. En el caso de concesión de la ayuda, se requerirá la firma del correspondiente convenio.

6. Valor añadido de la colaboración (5 %). Se valorará positivamente que los/as investigadores/as principales hayan sido beneficiarios/as de una ayuda de acciones preparatorias en la misma temática en convocatorias anteriores.

7. Equilibrio de género en el equipo investigador y perspectiva de género en el proyecto de innovación. (5 %). Se potenciará que el proyecto esté liderado por mujeres. En el anexo 1 se muestra el listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i.

No se financiará ningún proyecto de innovación que obtenga en la evaluación una puntuación inferior a 60 puntos.

Artículo 16. Periodo de ejecución

Los proyectos tendrán una duración máxima de 24 meses y las fechas de inicio y fin de los mismos se indicarán en la resolución de concesión definitiva.

CAPÍTULO IV

Disposiciones comunes para ambas modalidades de ayudas

Artículo 17. Formalización de solicitudes

1. La solicitud se presentará telemáticamente a través del Portal <https://inbio.es>, seleccionando el Subprograma deseado, y cumplimentando la información requerida en el propio Portal. No se aceptarán solicitudes presentadas por otra vía.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **8 de marzo de 2023** y finalizará el **5 de abril de 2023 a las 14:00 CET**. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo.

3. La dirección de contacto para incidencias técnicas relacionadas con el acceso al portal de solicitudes es eduardo@armonizatic.com. Cualquier otra consulta relacionada con la participación en el programa, se puede realizar a través de los correos electrónicos indicados en la página web del programa (www.inbio.es) en el apartado de Contacto.

Artículo 18. Documentación a adjuntar a la solicitud

1. En la solicitud telemática se adjuntará:

a) la memoria de la acción preparatoria o del proyecto de innovación en formato PDF. Dicha memoria no deberá exceder de la extensión máxima de 5 páginas para la acción preparatoria y 10 páginas para el proyecto de innovación. El contenido de las memorias que exceda dicha extensión no será evaluado.

b) Documento de conformidad firmado por los/las IP y el equipo de investigación.

2. Los documentos correspondientes a las memorias están disponibles en la web del programa (www.inbio.es) y en los enlaces incluidos en el artículo 17.

3. Una vez presentada la solicitud, el portal enviará un correo electrónico de confirmación que incluirá un documento justificativo de presentación de la solicitud, con indicación de la fecha y hora de presentación de la misma.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común se requerirá que, en un plazo de diez días hábiles, se acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida la solicitud. La memoria no será subsanable.

Artículo 19. Resolución

1. La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución de la comisión de seguimiento y se producirá en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los miembros de la comisión de seguimiento son los siguientes:

Por parte de la UPV el vicerrector de Innovación y Transferencia, y jefe del Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia, y por parte de IIS La Fe la directora gerente del instituto y el director científico.

3. Se publicará en la web www.inbio.es, la resolución de concesión provisional, con la relación provisional de las ayudas concedidas y denegadas. Las personas interesadas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles para exponer las alegaciones que estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la resolución ha sido aceptada.

4. En el caso de que se presentarán alegaciones, se resolverán por la comisión de seguimiento. Una vez resueltas se publicará la resolución de concesión definitiva. En dicha resolución se especificará el número de registro de la solicitud, el título y acrónimo del proyecto, y el importe concedido por cada institución. Así mismo, se adjuntará una carta de aceptación de la ayuda para formalizar la aceptación.

Artículo 20. Pago de las ayudas

1. Las ayudas serán puestas a disposición del personal investigador responsable, de forma anticipada, tras dictarse la citada resolución, y tras la aprobación de los correspondientes comités de ética, si procede.

2. La documentación necesaria para iniciar el trámite de aprobación de los correspondientes comités de ética, se deberá presentar:

- En el caso de la UPV, al Comité de Ética en Investigación (comite.etica@upv.es) en copia al Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia

(promocionidi@upv.es) (acceso a los formularios y procedimiento de evaluación UPV en la siguiente página web: <http://www.upv.es/entidades/VIIT/info/708238normali.html>).

- En el caso de IIS La Fe, al comité que corresponda incluyendo en copia al Área Científica (área_cientifica@iislafe.es)

3. El plazo máximo para la presentación de dicha documentación es de un (1) mes desde la publicación de la resolución de concesión definitiva. En caso contrario (que no se haga llegar esta documentación) se podrá denegar la ayuda concedida.

4. En ningún caso, será posible la transferencia de fondos entre las instituciones convocantes, siendo necesaria la gestión de dichos importes a través de la entidad indicada en la resolución y de acuerdo a sus procedimientos internos.

Artículo 21. Obligaciones del personal beneficiario

1. La aceptación de la ayuda por parte del personal investigador responsable implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la comisión de seguimiento establezca para el seguimiento científico y las señaladas para la justificación del uso de los fondos recibidos.

2. En atención a la importancia de las mismas, se enumeran las siguientes obligaciones:

a) Como obligación principal, la realización de la actividad para la que se les concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

b) Deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la comisión de seguimiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de cada institución, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) En el caso de recibir financiación pública o privada para la realización del mismo proyecto o acción preparatoria, deberá comunicar a la comisión de seguimiento la concesión de dichas ayudas a través de los correos electrónicos de innovacio@iislafe.es o promocionidi@upv.es.

d) La realización de las actuaciones deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. Es obligación de los/as investigadores/as principales de cada institución velar por el cumplimiento de esta normativa, y solicitar un informe a los respectivos comités de ética en los casos que proceda.

e) En los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos y actividades de difusión de resultados a los que puedan dar lugar las actuaciones subvencionadas, los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán dar difusión a este programa de ayudas.

3. La detección de un incumplimiento de estas bases, cualquiera que sea el momento en que esta se produzca e independientemente del estado en que se encuentre la solicitud dentro del proceso de preselección, selección o concesión de las ayudas, supondrá la cancelación automática de la mencionada solicitud y el reintegro de la ayuda si esta hubiera sido concedida.

Artículo 22. Procedimiento de justificación

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de memoria científico-económica que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto y las desviaciones del presupuesto con respecto al concedido inicialmente, en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las actuaciones, y según lo establecido en la resolución de concesión definitiva. La obtención de una evaluación NO FAVORABLE de dicha memoria justificativa podrá tenerse en cuenta en futuras solicitudes recibidas por parte de los/las IP o miembros del equipo investigador.

2. Las actuaciones podrán ser financiadas por las instituciones titulares del programa, debiendo atenerse el personal beneficiario a las normas de ejecución y de justificación de la entidad financiadora.

3. El procedimiento de solicitud y aprobación de ampliación del plazo de ejecución se indicará en la carta de aceptación de la ayuda, y el plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será hasta (1) mes antes de la fecha de finalización del periodo de ejecución de la misma. Se podrá solicitar una prórroga con una duración máxima de 6 meses mediante justificación motivada. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los siguientes correos electrónicos: innovacion@iislafe.es y/o promocionidi@upv.es

4. Así mismo podrán solicitarse renunciaciones del proyecto o modificaciones de la propuesta financiada, que impliquen cambio de IP, hasta un (1) mes antes de la fecha de finalización del proyecto. La Comisión de Seguimiento podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

Artículo 23. Explotación de los resultados

1. Si como consecuencia de la colaboración se genera un nuevo activo de propiedad intelectual o industrial conjunto, como por ejemplo una patente o un software, cuya unidad de invención no permita titularidades separadas, las partes a las que pertenezcan los/as autores/inventores/as, suscribirán un acuerdo de cotitularidad que establezca sus derechos y obligaciones en relación a la protección y explotación del resultado. Ninguna de las partes que financie el programa tendrá una titularidad inferior al 10 %.

2. Si la colaboración contribuye a la valorización de activos de propiedad intelectual o industrial propiedad de una de las partes (conocimiento previo), las partes no propietarias tendrán una licencia gratuita de uso sobre dichos activos si la explotación es directa por el titular de los mismos, o unas condiciones preferentes si la explotación es a través de un licenciario.

Artículo 24. Política de privacidad y protección de datos

1. Las instituciones convocantes cumplen íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen, especialmente, el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado.
2. Las instituciones convocantes han adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el grado de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento con objeto de evitar, dentro de lo posible y siempre según el estado de la técnica, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
3. Los datos personales relativos a los solicitantes que estén incluidos en los documentos referidos en las presentes bases se incorporarán al fichero de las instituciones titulares del programa. Estos datos se destinarán a facilitar a los solicitantes los servicios que llevan a cabo dichas instituciones para la convocatoria, concesión y gestión de las ayudas, así como para difundir actividades y oportunidades de colaboración en I+D+i.

Artículo 25. Legislación aplicable

En todo lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Artículo 26. Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanearse la interposición de ambos recursos.

Artículo 27. Referencias genéricas

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos, cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro; incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Artículo 28. Efectos

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

D. Salvador Coll Arnau Vicerrector de Innovación y Transferencia de la UPV	D ^a . Ainhoa Genovés Martínez Directora Gerente del IIS La Fe

Anexo 1. Listado de verificación para evaluar la sensibilidad de género en los proyectos de I+D+i

A través de este documento se facilitan los parámetros que pueden ser de utilidad para incorporar la perspectiva de género en el proyecto de investigación/innovación y que desde INBIO se utilizará para valorar dicho criterio en las propuestas recibidas. También se adjunta bibliografía relacionada con esta materia.

PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN/INNOVACIÓN

A. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Se realiza un enfoque imparcial, no estereotipado de los problemas y necesidades de hombres y/o mujeres?

¿El objeto de estudio contribuye a disminuir las desigualdades por razón de género o sexo?

B. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

¿Las preguntas e hipótesis incluyen un análisis que aborde las posibles diferencias o semejanzas que pueda haber entre sexos/géneros?

¿Están las mujeres adecuadamente representadas en relación al problema de estudio en la muestra utilizada?

¿Los métodos propuestos incluyen los datos desagregados por sexo?

¿Se contempla para el análisis la influencia de los aspectos socioculturales y como se articulan con el sexo, el género, la edad, la clase o la etnia como determinantes de las desigualdades en salud?

C. REDACCIÓN DEL PROYECTO

¿En la redacción del proyecto se utilizan lenguaje y/o imágenes inclusivas, y se evitan estereotipos sexistas y androcéntricos?

NOTA ACLARATORIA: AQUELLOS PROYECTOS EN LOS QUE, POR SU OBJETO, NO PROCEDA APLICAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, RECIBIRÁN LA VALORACION MÁXIMA.

- Documentos o manuales que pueden resultar de utilidad:

http://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Investigacion/FICHEROS/El_genero_en_la_investigacion.pdf

<https://www.easp.es/project/guia-para-incorporar-la-perspectiva-de-genero-a-la-investigacion-en-salud/>

https://www.ujaen.es/servicios/igualdad/sites/servicio_igualdad/files/uploads/Guia_lenguaje_no_sexista.pdf

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0212656714002273>

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2484712>